DNI/NIE: 41506465-K
Fecha de la Resolución: 26 de abril de 2011
Hecho que motiva la denegación: el alta de autónomo está fuera del período subvencionable
Cantidad: 7.000,00 euros

Exp.: AU 211/2011
Nombre: Laura Andrea Ghilini
DNI/NIE: X-9749738-S
Fecha de la Resolución: 26 de abril de 2011
Hecho que motiva la denegación: no ha mantenido su actividad empresarial ni el alta en la Seguridad Social durante tres años
Cantidad: 7.000,00 euros

Exp.: AU 217/2011
Nombre: César Augusto Mina Valencia
DNI/NIE: X-4269729-D
Fecha de la Resolución: 26 de abril de 2011
Hecho que motiva la denegación: no se encuentra entre los colectivos que prevé la convocatoria para poder ser beneficiario de la ayuda
Cantidad: 5.000,00 euros

Exp.: AU 407/2011
Nombre: Jorge Macías Díaz
DNI/NIE: 71651799-Z
Fecha de la Resolución: 26 de abril de 2011
Hecho que motiva la denegación: el alta de autónomo está fuera del período subvencionable
Cantidad: 7.000,00 euros

Exp.: AU 408/2011
Nombre: Cosme Duro Gago
DNI/NIE: 76963338-W
Fecha de la Resolución: 26 de abril de 2011
Hecho que motiva la denegación: el alta de autónomo está fuera del período subvencionable
Cantidad: 7.000,00 euros

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación en el plazo de un mes que se computará a partir del día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses que se computarán a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma,16 de abril de 2012

**El Director General de Comercio y Empresa**
César Nuño Pacheco Cifuentes

— o —

Num. 8061

***Notificación de requerimiento de comunicación del nombramiento de nuevo Director Facultativo en la explotación minera 'Els Aljubs' núm .515.***

Habiéndose intentado, por los medios legalmente establecidos, la notificación personal del requerimiento de comunicación del nombramiento de nuevo Director Facultativo en la explotación minera de referencia, y visto que no hay constancia en el expediente de su recepción por la entidad interesada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de la entidad que se indica a continuación, que el Servicio de Minas, de la Dirección General de Industria y Energía ha requerido, de acuerdo con el segundo punto de la de la ITC 02.0.01, a la empresa Kentucky Develops SL, que comunique, vista la renuncia del anterior responsable , el nombramiento del nuevo Director Facultativo, con el apercibimiento de que la falta de director facultativo, de acuerdo con la normativa vigente, puede ser motivo de incoación de expediente sancionador cuando exista negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

Núm. Exp.: 2012/3422
Interesado: KENTUCKY DEVELOPS, SL (c/ des Forn 24- Alaior)
Trámite: Comunicación de nuevo Director Facultativo.

Palma, 24 de abril de 2012

**El director general de Industria y Energía**
Jaime Ochogavía Colom

— o —

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 7924

***Resolución de la secretaria general de la Conselleria de Presidència por la cual se anuncia la licitación del servicio de limpieza de diversas dependencias adscritas a la Conselleria de Presidència***

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
a) Organismo: Conselleria de Presidència.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.
c) Obtención de la documentación e información:
1) Dependencia: Unidad Administrativa de Contratación.
2) Domicilio: Passeig de Sagrera, 2 – 3er.
3) Localidad y código postal: Palma - 07012.
4) Teléfono: 971 78 41 30
5) Telefax: 971 17 64 70
6) Correo electrónico: contractaciopresidencia@caib.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.plataformadecontratacion.caib.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 14.00 del 11 de junio de 2012.
d) Número de expediente: CONTR 2012 00882

2. Objeto del contrato:
a) Tipo: servicio
b) Descripción: limpieza de diversas dependencias adscritas a la Conselleria de Presidència
c) Lugar de ejecución/entrega: ver punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas
1) Localidad y código postal: Palma - 07012
d) Plazo de ejecución/entrega: desde el 17 de julio de 2012 o desde la formalización del contrato.
e) Admisión de prórroga: si
f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200

3. Tramitación y procedimiento
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Criterios de adjudicación: oferta económica, bolsa de horas sin coste y revisión de precios

4. Valor estimado del contrato: 448.684,06 euros

5. Presupuesto base de licitación:
a) Importe neto 203.947,30 euros. Importe total 240.657,81 euros

6. Garantías exigidas.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: grupo U, subgrupo 1, categoría B, tipo de actividad servicios de limpieza.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: hasta las 14.00 horas del 11 de junio de 2012. Si las proposiciones se envían por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, en el mismo día, mediante fax, telegrama o por correo electrónico a la dirección contractaciopresidencia@caib.es
b) Modalidad de presentación: La que se detalla en el punto C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de acuerdo con las clausulas 13 y 14 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sobre núm. 1 'Documentación general'.
Sobre núm. 2 'Oferta económica'.
Sobre núm. 3 'Oferta técnica'.
c) Lugar de presentación: Conselleria de Presidència
1. Dependencia: Unidad Administrativa de Contratación.
2. Domicilio: Passeig de Sagrera, 2-3er,
3. Localidad y código postal: Palma de Mallorca - 07012
4. Dirección electrónica: contractaciopresidencia@caib.es
d) Admisión de variantes: No
e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses

9. Apertura de ofertas:
a) Dirección: Passeig de Sagrera, 2
b) Localidad y código postal: Palma de Mallorca - 07012
c) Fecha y hora: se publicará en el perfil del contratante y se avisará mediante correo electrónico o fax.

10. Gastos de Publicidad: máximo 1.500,00 euros que serán a cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al 'Diario Oficial de la Unión Europea': 23 de abril de 2012

Palma a 23 de abril de 2012

**La secretaria general**
Catalina Ferrer i Bover

— o —

## CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

Num. 7901

***Notificación de la inscripción en el Registro Insular de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de Mallorca y General de las Islas Baleares la inscripción de la baja definitiva iniciada de oficio del establecimiento denominado Hostal Santa Fe, con número de registro H/1557, con una categoría de 1 estrella, y una capacidad de 30 unidades de alojamiento y 56 plazas, situado en la calle Monjas, 44, en el término municipal de Capdepera.***

Ante la imposibilidad de notificar personalmente la notificación de la inscripción en el Registro Insular de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de Mallorca y General de las Islas Baleares la inscripción de la baja definitiva iniciada de oficio del establecimiento denominado Hostal Santa Fe, con número de registro H/1557 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que en fecha 22 de septiembre de 2011, se dictó la siguiente resolución / acto administrativo:

Hechos

1. En fecha 16 de junio de 2008, 23 de febrero de 2009 y 16 de julio de 2010 como consecuencia de las visitas realizadas por el Servicio de Inspección y Estrategia Turística de la Consejería de Turismo y Deportes, se comprobó que no hay ningún actividad turística en el establecimiento denominado Hostal Santa Fe, H/1557, situado en la calle Monjas, 44, de Cala Rajada, en el término municipal de Capdepera.

2. En fecha 13 de septiembre de 2010, la Consejería de Turismo y Deportes inició de oficio el expediente 237/10/H de baja definitiva del establecimiento mencionado.

3. En fecha 15 de abril de 2011, la Sección de Alojamientos Turísticos ha emitido documento de trámite de audiencia dirigido a GRUPO ARIES SANTA FE SL como entidad propietaria y explotadora del Hostal Santa Fe, según nuestros archivos, en relación con el expediente de baja definitiva 237/10/H, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponía de un plazo de 15 días de trámite de audiencia, para presentar documentación o para alegar lo que considerara oportuno, desde el día siguiente del recibo de la notificación.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el trámite de audiencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, se publicó el antes mencionado trámite de audiencia en el BOIB núm. 127 de 25 de agosto de 2011 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Capdepera desde el día 25/08/2011 al día 12/09/2011.

4. Dado que, transcurrido dicho plazo, no se ha realizado ningún tipo de alegación.

5. Considerando que se han observado en la tramitación del expediente todos los preceptos legales que marca el ordenamiento jurídico.

6. Visto el informe de la Sección VI de Alojamientos Turísticos de fecha 9 de enero de 2012.

Fundamentos de derecho

1. Visto lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1999, de 24 de marzo, general turística de las Illes Balears, modificada por la Ley 12/2010, de 12 de noviembre, de modificación de diversas leyes para la transposición en las Islas Baleares de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior .

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.9 de la Ley 2/1999, de 24 de marzo, general turística de las Illes Balears, modificada por la Ley 12/2010, de 12 de noviembre, en todo caso, la baja definitiva en el Registro Insular de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos, ya sea voluntaria o acordada de oficio por la administración turística competente, implica la pérdida de las autorizaciones turísticas del establecimiento.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 2/1999, de 24 de marzo, general turística de las Illes Balears, modificada por la Ley 12/2010, de 12 de noviembre, no se podrán considerar empresas turísticas de alojamiento aquellas que no ofrezcan alojamiento, de manera profesional y habitual, en un establecimiento abierto al público con o sin servicios complementarios que estén destinados a los usuarios del establecimiento turístico.

4. Visto lo que dispone el artículo 16 de la Ley 2/1999, general turística de las Illes Balears, modificada por la Ley 12/2010, de 12 de noviembre, los establecimientos de alojamiento turístico quedan sujetas al principio de uso exclusivo, por lo que no se puede compatibilizar el uso de alojamiento turístico con el residencial, industrial, administrativo o comercial independiente.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 2/1999, de 24 de marzo, general turística de las Illes Balears, modificada por la Ley 12/2010, de 12 de noviembre, las bajas temporales o definitivas también podrán ser acordadas de oficio por la administración turística competente, previa instrucción del expediente pertinente y la notificación de su resolución al titular de la propiedad y, en su caso, de la explotación.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley 2/1999, de 24 de marzo, general turística de las Illes Balears, modificada por la Ley 12/2010, de 12 de noviembre, la baja definitiva de un establecimiento de alojamiento turístico comprenderá la de la autorización de apertura otorgada en su momento y la de la totalidad de las plazas del establecimiento

**Propuesta de resolución**

Propongo al director general de Turismo que dicte una resolución en los términos siguientes:

1 - Ordenar su inscripción en el Registro Insular de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de Mallorca y General de las Islas Baleares la inscripción de la baja definitiva iniciada de oficio del establecimiento denominado Hostal Santa Fe, con número de registro H/1557, con una categoría de 1 estrella, y una capacidad de 30 unidades de alojamiento y 56 plazas, situado en la calle Monjas, 44, en el término municipal de Capdepera.

2 - Notificar la resolución al interesado

3 - Comunicar la resolución al Ayuntamiento de Capdepera, conforme lo establecido en el artículo 20.4 del Decreto 13/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento y de prestación de servicios turísticos, la regulación de la declaración responsable y la simplificación de los procedimientos administrativos en